

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00209-00
Requiere previo a resolver
Dte: Jaime Antonio Valencia Ruiz
Ddo: Consorcio cco Ituango + otro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, previo a pronunciarse el Despacho sobre la admisibilidad o no de la demanda; se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días hábiles, y con base en la potestad que le fue conferida por el artículo 5 del CPTSS, elija que juzgado desea continúe adelantando el trámite del proceso, pues es evidente que existe un fuero electivo entre el Juzgado Promiscuo de Circuito de Ituango o este Juzgado.

Lo anterior, en razón que la competencia por el factor territorial, no solo se determina por el domicilio de las demandadas, que en este caso sería Medellín; sino también, por el último lugar de prestación del servicio, como es el municipio de Ituango, contrario a lo expresado por el Juzgado Laboral del Circuito de Cali, en el auto anterior, y de conformidad con los hechos de la demanda. Por lo que, en este tipo de casos, la normatividad ya citada, ha sido clara en expresar que es la parte actora la que escoge el ente que considera debe ser el competente.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **050** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a05fdb0d658249555fe41801daccf7fd24dd7b9f5ea863bcc3b3c784898195**

Documento generado en 25/07/2022 11:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>